

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 10 de Febrero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 637^m).

Hora	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 3			
0	713. 0	6,9	75	NNE	2 = Muy flojo....	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,0
4	713. 5	3,7	91	NNE.....	0 = Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,7
8	715. 2	4,0	79	NNE.....	0 = Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	716. 0	11,8	55	SS.....	0 = Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0,5
16	715. 2	13,6	49	SW.....	0 = Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 42
20	716. 1	9,0	64	S.....	0 = Idem.....	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Madrid (turno libre).

Los señores opositores á la referida plaza se servirán concurrir el día 27 de Febrero actual, á las seis de la tarde, á la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, número 5), á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la citada Escuela, durante los ocho días reglamentarios, ó sean desde el 19 al 26, ambos inclusive, de dicho mes de Febrero.

Madrid, 10 de Febrero de 1918.—El Presidente del Tribunal, Ramiro Suárez.

SUBASTAS

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 8 de Marzo, á las doce horas de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 8.000 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 12 de la carretera de Vilafranca al límite de la provincia, en dirección á Aguiló, y del camino de Vilafranca á Guardiola, bajo el tipo de 69.400 pesetas con 20 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licita-

ción, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta del acopio de 8.000 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 12 de la carretera de Vilafranca al límite de la provincia, en dirección á Aguiló, y del camino de Vilafranca á Guardiola», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del día 23 de Enero último.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta del acopio de 8.000 metros cúbicos de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros del 1 al 12 de la carretera de Vilafranca al límite de la provincia, en dirección á Aguiló, y del camino de Vilafranca á Guardiola.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas pesetas veinte céntimos (69.400,20 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de tres mil cuatrocientas setenta pesetas diez céntimos (3.470,10 pesetas), y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona, y aprobado por el Consejo permanente en 9 de Enero último.

Dicho proyecto estará expuesto al público en el departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que

se publique el anuncio de subasta hasta al en que ésta se efectúe.

4.ª Los trabajos habrán de empezar dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva, y terminarlos dentro del plazo de cuatro meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones que le sean hechas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Dirección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero-Director de la mencionada Dirección.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones, y á indemnizar los perjuicios que irroge.

10. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnizaciones, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, en otro caso, el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario,

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los aborregos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será D. José María Pi y Suñer, y en su defecto, D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevilla, Abogados del litre. Colegio de esta ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista y se registrarán de conformidad con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual entregará al pagador de la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar no dándose curso á ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16. Se exigirá por el servicio de custodia, á los que constituyan en la Depósito de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

17. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presenten proposición, ó la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta del acopio de 8.000 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 12 de la carretera de Villafranca al límite de la provincia, en dirección á Aguiló, y del camino de Villafranca á Guardiola, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 4 de Febrero de 1918.—E1

Presidente, J. Puig y Cadafalch. — El Secretario interino del Consejo, L. Janer. S—

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 8.610 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Igualada á Santa Coloma de Queralt, y del camino de Santa Coloma al límite de la provincia, por Aguiló (Tarragona), bajo el tipo de pesetas 100.260 79 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia además del señor Diputado provincial que designe el Consejo, y del Notario, que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común, reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del acopio de 8.610 metros cúbicos de piedra machacada, para la conservación del firme de la carretera de Igualada á Santa Coloma de Queralt, y del camino de Santa Coloma al límite de la provincia, por Aguiló (Tarragona)», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, del día 24 de Enero último.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado, y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta del acopio de 8.610 metros cúbicos de piedra machacada, para la conservación del firme de la carretera de Igualada á Santa Coloma de Queralt, y del camino de Santa Coloma al límite de la provincia, por Aguiló (Tarragona):

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de cien mil doscientas sesenta pesetas setenta y nueve céntimos (100.260,79 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será de cinco mil trece pesetas tres céntimos (5.013,03 pesetas), y

la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona en 2 de Enero último y aprobado por el Consejo Permanente en 9 del mismo mes.

Dicho proyecto estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúa.

4.ª Los trabajos habrán de empezar dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva y terminarlos dentro del término de seis meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y transpasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

6.ª El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y modo de realizarlos á las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la mencionada Dirección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero-Director de la antedicha Dirección.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña, dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á las demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista falta á los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo Permanente, de declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroga.

10. El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso, más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista habrá de renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para

conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Litrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.ª, será D. José María Pi y Suñer, y, en su defecto, D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista y se registrarán de conformidad con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913.

Para atender á los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Dirección de Obras Públicas el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso á ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Junio de 1915.

17. Los contratistas que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional no presenten ninguna proposición ó la presenten sin que reúna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitando en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 8.610 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Igualada á Santa Coloma de Queralt y del camino de Santa Coloma al límite de la provincia por Aguiló (Tarragona), bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad, 4 de Febrero de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

8—91

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.

D. Jaime Mouserrat Pujol, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Igualada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio en acumulación seguidos en esta zona por débitos contributivos correspondientes á los años, concepto y deudor que se relacionarán, y en virtud de lo dispuesto en providencia que consta en los expedientes, se trabó embargo para asegurar las responsabilidades de los deudores sobre las fincas que á continuación se describen:

PUEBLO DE CARME

Rústica.—Años 1916-1917.

José Bas Jaumell:

Tierra viña y yerma en el punto denominado Margañán, de este término municipal; linda: á Oriente, con José Corcellos; á Mediodía, con José Ronda Clararunt; á Poniente, con Miguel Bas, y á Norte, con Francisco de A. Masaqué. Su cabida 22 avos.

PUEBLO DE MONTBUY

Rústica.—Años 1916-1917.

D. Mateo Sabater Cardá:

Tierra situada en este término municipal, partida Falconera; linda: á Oriente, con Manuela Cirera Solés, viuda de José Segura Piqué, antes Jaime Sabaté; á Mediodía, con Pedro Bertrán y herederos de José Jorba; á Poniente, con Micaela Ribas Feliú, antes José Fuvells, y parte con Lorenzo Tomás, y al Norte, con dicha Micaela Ribas Feliú, anteriormente José Fubells, y parte con Francisco Alemany Solé, mediante torrente. Su cabida 54 áreas 62 centiáreas.

PUEBLO DE VILANOVA DEL CANÚ

Urbana.—Años 1914, 1915, 1916 y 1917.

María Freixas Badía:

Una casa situada en este pueblo y su calle de Callejón, número 3, compuesta de bajos y dos pisos; linda: por la derecha ó Norte, con Ramón Montansi; por la izquierda ó Sur, con Juan Martí Gabarró; por frente, ó sea Oeste, con la misma calle del Callejón, y por Este, ó detrás, con el patio propiedad del mismo Juan Martí Gabarró. Su superficie es de 30 palmos de ancho por 45 de largo ó fondo.

PUEBLO DE PRATS DE REY

Rústica.—Años 1914 al 1917.

Luis Visanges:

Una pieza de tierra conocida por el nombre de Comanda del Beneficio de San Miguel, situada en este término municipal; lindante: por el Norte, con don Jaime Montenuill, mediante el torrente de Cal Odé; por Sur, con Ricardo Torres Aguilers; por Este, con la propiedad de Cal Roqueta, de Rubio, y por Oeste, con la propiedad Vall de la Fonallosa. Su cabida ó extensión 63 mojadras.

PUEBLO DE CALAR

Urbana.—Años 1914 al 1917.

Hemeterio Piquera Graells:

Una casa situada en este término municipal y calle de la Curiguera, número 38; lindante: por Norte, con Juan Puig; por Este, con la misma calle de la Curiguera; por Sur, con María Marcel, y por Oeste, con un corral propiedad de la misma María Marcel. La superficie es de 25 palmos de ancho por 50 de largo.

PUEBLO DE PIEROLA

Utilidades segunda.—Años 1914, 1915 y 1916.

Juan Parent y Castell:

Heredad llamada Casa Parent, situada en este término municipal, compuesta de viña, olivar, cereales, bosques y yerma; linda: al Este, con finca de José Font y Elías y con la de los herederos de José Figuerola; al Sur, con estos últimos y con la sierra de Pierola, que atraviesa dicha heredad de Norte á Sur; al Oeste, con la heredad Gallart, propiedad de Jaime Josalba, y con la llamada Gras de Balt, de propiedad de Pablo Pascual Carreras; al Norte, con predio de Mateo Josalba, Pablo Alavecha y con el torrente titulado del Palló. Su cabida 18 hectáreas 69 áreas 66 centiáreas.

PUEBLO DE SASGAYOLAS

Urbana.—Años 1914 al 1917.

Ramón Bove Solá:

Una casa situada en este pueblo y calle de la Ciudadela, número 26; lindante: á Oriente ó derecha, con Ramón Casulleras; á Mediodía ó espalda, con herederos de Ramón Admetela, mediante camino; á Poniente ó izquierda, con los mismos herederos de Ramón Admetela, y á Norte ó frente, con la citada calle.

PUEBLO DE SASGAYOLAS

Urbana.—Años 1915, 1916 y 1917.

Ramón Lladó Solé:

Una casa situada en este pueblo y calle del Torrente, número 8, con patio anejo, que linda: á Oriente ó derecha, con Jaime Mouserrat y José Frau; á Poniente ó izquierda, con herederos de Teresa Miserachs, y á Cierzo ó frente, con la calle.

PUEBLO DE POBLA DE CLARAMUNT

Rústica.—Años 1914 al 1917.

Juana Castell Sotero:

Una casa situada en este término municipal y en la calle del Arrabal de Gratallops 6 de la Rata; lindante: á Oriente, con Pablo Migué; á Mediodía, con Sebastián Martorell; á Poniente, con la calle y carretera que dirige de esta villa á Igualada, y al Norte, con José Serra. Mide en junto 104 palmos de fondo por 25 de ancho, de los cuales corresponden á la casa 75 de fondo.

PUEBLO DE ODENA

Urbana.—Años 1914 al 1917.

Julia Genrich Canet:

Una casa señalada de número 20, situada en este término municipal; lindante: por la derecha, ó Poniente, saliendo, con casa de Jaime Piqué; por la izquierda, ó Oriente, con casa de José Pons Marimont; por frente, ó Mediodía, con tierra de Rafael Carol, mediante la calle, y por la espalda, ó Norte, con restante casa que queda á Juan Morera. Su superficie es de 30 palmos de ancho por 53 y medio de largo.

PUEBLO DE MONTBUY

Rústica.—Años 1916-1917.

Ignacia Bas Mombal:

Una pieza de tierra campo y huerto, sita en este término municipal y partido Alipo ó torrente de u Carrío; lindante: á Oriente, con tierras de D.ª María Alonso; á Mediodía, con el torrente de u Carrío; á Poniente, con tierras del conocido por Cimerart, y al Norte, con las de Ramón Trullás. Su cabida 48 áreas 96 centiáreas.

PUEBLO DE PIEROLA

Fuética.—Años 1914 al 1917.

Juan Fosalba Gallart:

Una porción de tierra denominada Pla deis Cans, de este término municipal; linda al Norte, con Juan Parent; al Sur y Mediodía, con tierra del mismo Juan Parent, y á Poniente, con Pablo Fosalba Roig. Su cabida siete jornales de mulo, poco más ó menos.

Y desconociendo esta Recaudación los domicilios de los expresados deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además en las tablillas de edictos de las Casas Consistoriales respectivas, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los mencionados deudores para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 de la precitada Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en el Paseo de la Libertad, número 53, primero, de esta ciudad, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación con relación de lo que, respecto á los mismos, resulte en el Registro.

Y lo firmo en Igualada á 11 de Enero de 1918.—El Recaudador, J. Monserrat.

P—208

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcalde Constitucional del Lora del Río.

D. Ildefonso Santos y Sánchez Alcobendas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se citan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres ó actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y hora de las once, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Fernández Sánchez, hijo de José y Antonia.

Andrés García Nadales, de Manuel y Josefa.

Manuel Basza Romero, de Antonio y Antonia.

Miguel Cano García, de Manuel y María.

Antonio Mendoza Cepeda, expósito. Ramón Franquelo Menjibar, de Ramón y Dolores.

Manuel Pérez Torres, de Juan ó Isabel. Manuel Morales Trigo, de Rosario.

José Aguilar González, de Juan y Encarnación.

Antonio Lora Lifián, de Antonio y Rosario.

Rafael Méndez Cerezo, de Antonio y Vicenta.

Antonio de los Reyes Molina, de Manuel y Concepción.

José Crisol Molina, de Bartolomé y María.

Lora del Río, 25 de Enero de 1918.—El Alcalde, Ildefonso Santos. M—544

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña-Barcelonesa del Frio Industrial.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 22 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de los Reyes, 21, de esta Corte, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1917; los demás asuntos de interés social, y, en conformidad á lo que determina el artículo 20, proceder á la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene á los señores Accionistas que á dicha Junta no tendrán derecho á asistir más que los tenedores de las acciones emitidas por virtud de la reforma de Estatutos y reducción de capital, elevadas á escritura pública de 12 de Enero de 1912 ante el Notario D. Primo Alvarez Cueva, cuyas acciones llevan la fecha de 1.º de Febrero de 1912.

Madrid, 10 de Febrero de 1918.—El Secretario, Graciano Sela. X—310

Banco de España.

Albaceta.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 533.705, de 9.000 pesetas, en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en Madrid, á nombre de D. Valentín Villagarcía, D.ª Mercedes Poblete, D. Enrique, D. Carlos, D. Daniel y D.ª Rosario Villagarcía y Poblete, se anuncia al público por si alguno se creyese con derecho á reclamar lo haga en el plazo de dos meses; á contar desde esta fecha, primera inserción en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín* de esta provincia, según previene el artículo 9.º del Reglamento del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albaceta, 11 de Febrero de 1918.—El Secretario, Alfonso Sabater. X—275

Banco Guipúzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía, número 1.872, comprensivo de 17.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua interior 4 por 100, expedido en 18 de Abril de 1906, á favor del finado, D. Alberto Ezcurdia Iturriza, se

anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 18 de Enero de 1918.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—149

Banco Hispano Americano.

SUCURSAL DE BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores librado por esta entidad, número 1.541, intransmisible, á favor de D. José Beltrami Sánchez, de 11 Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, 4 por 100, serie D, números 83.704, 83.863, 90.900, 94.980 á 82, 119.183 á 87, de fecha 9 de Marzo de 1917, y otro resguardo número 11.267, transmisible, á favor de don Miguel Pujol Sabirada, de dos Obligaciones de la Catalana de Gas y Electricidad, S. A., 4 y medio por 100, serie E, números 2.599 y 2.600, de fecha 26 de Marzo de 1913, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, á contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto á los mismos.

Barcelona, 18 de Enero de 1918.—El Director, Jaime Mac Veigh. X—155